



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

24 FEB 2026

DICTAMEN Nº

032

Ref.: E6-2025-79103-Ae - L.P. Nº 03/26 – Objeto: "Adquisición de insumos: descartables, equipos y medicamentos: insulinas, comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua en el tratamiento de pacientes diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud." DEC-2025-2032-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

**DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.**

VUELVE la presente actuación electrónica, con ochenta y ocho (88) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 84, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública Nº 03/2026, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 12 y 13, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del año 2025.

A e-partes 36 y 39, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A e-parte 41, obra agregado DEC-2025-2032-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 50 y 51, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria actualizadas del año 2026.

A e-partes 56, 57 y 72, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en el boletín oficial, página web y diario local.

A e-parte 71, obra Acta de Apertura Nº 10 de fecha 21/01/2026, con constancia de haber recibido nueve (9) sobres.

A e-parte 73, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 75, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 76, obra Informe Técnico.

A e-parte 78, obra nuevo cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 79, obra Acta de Pre-adjudicación Nº 6 de fecha 29/01/2026; que de acuerdo con lo expuesto, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval Técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Oferta Nº 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989, los renglones Nros 17 (en 1.300.000 unidades) y 18 (en 1.000.000 de unidades), por menor precio admisible; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos noventa y un millones (\$491.000.000). Oferta Nº 4 de la firma Vital Pharma SA CUIT 30718492846, los renglones Nº 1, 2 (en 4.500 unidades), 4 (en 45.000 unidades), 5 (en 6.000 unidades) y 11 (en 50.000 unidades), todos por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos mil ciento treinta y un millones ochocientos dieciocho mil (\$1.131.818.000,00). Oferta Nº 6 de la firma Veloxem SRL CUIT 30717025209, en los renglones Nros 7, y 9(en 2.500 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe

técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos nueve millones cuarenta mil (\$209.040.000) Oferta N° 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA CUIT 30623456796, en los renglones N° 3 (en 6.600 unidades), por menor precio; 15 (en 21.000 unidades) y 16 (en 21.000 unidades), por único oferente admisible y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones trescientos noventa y un mil quinientos treinta y seis(\$285.391.536). Oferta N°8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N°30715046284, los renglones Nros 5 (en 6.000 unidades), 6 (en 1.200 unidades), y 8, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$163.256.400). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil doscientos ochenta millones quinientos cinco mil novecientos treinta y seis (\$2.280.505.936,00).

A e-parte 86, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

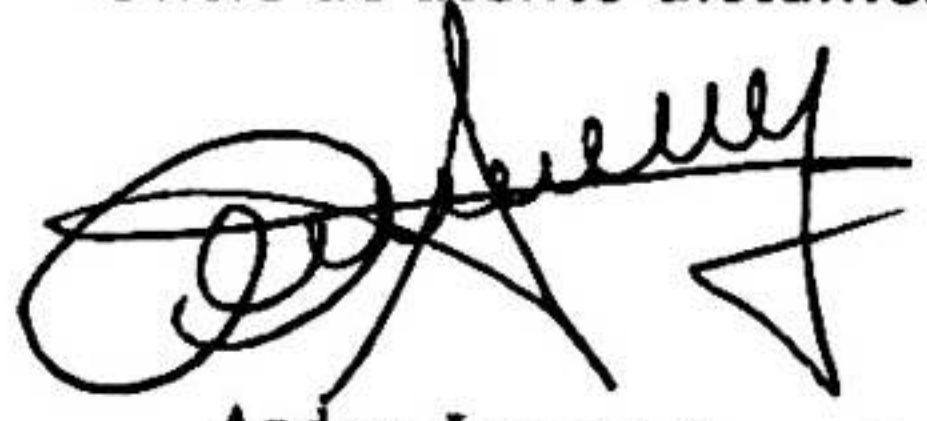
Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. *Dictámenes 246:64*). *Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143)*.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "*...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...*".

Por lo que, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.



Andrea Lorena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T°X1 F°589 STJCh  
C.S.J.N. T° 86 F°704